



Nº Resolución

275

Fecha de Firma:

05/06/2026 09:08

Ayuntamiento de Puebla de
Guzmán

DECRETO DE ALCALDÍA

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL–,

RESUELVO:

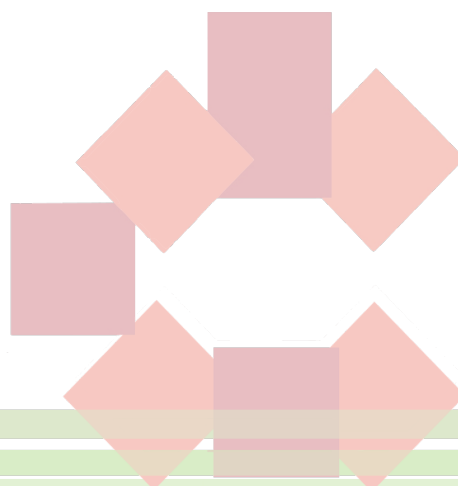
Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir temporalmente la plaza de Monitor/a informática, mediante el sistema de concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Segundo.- Convocar el proceso selectivo de forma urgente al quedar vacante el puesto de trabajo el próximo día 1 de julio de 2026 por suspensión del contrato de trabajo de la persona que lo ocupa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.

Fdo.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	1/14





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LA PLAZA DE MONITOR/A INFORMÁTICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura temporal del puesto de Monitor/a informática, prevista en la Relación de Puestos de Trabajo (nº 2-SCI-3.1-01), mediante el sistema de concurso-oposición, hasta que se incorpore la persona titular de la plaza que tiene derecho a reserva del puesto de trabajo.

La duración de la contratación se extenderá desde el día 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2028, fecha en la que finaliza la reserva del puesto de trabajo.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso-oposición, con garantía en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en todo lo no derogado por el TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	2/14





Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

TERCERA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, o equivalentes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

CUARTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	3/14





Las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas selectivas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases y convocatoria en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (www.puebladeguzman.es):

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Relación de méritos valorables
- Informe de vida laboral

SEXTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>], se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que será objeto de

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	4/14





publicación en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

En caso de no existir personas aspirantes excluidas, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la todas las pruebas y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un Vocal y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocal: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	5/14





cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría segunda las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

OCTAVA. - SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección de las personas candidatas se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

1) FASE CONCURSO (máximo 10 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Deberá referirse a tareas propias y funciones propias de la plaza que se pretende cubrir, otorgándose las puntuaciones siguientes:

- A) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para entidades locales en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 1 punto.
- B) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para otras Administraciones Públicas en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 0,5 puntos.

Formación (máximo 5 puntos):

- Formación no reglada relacionada directamente con competencias digitales. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 10 a 49 horas	1 puntos
De 50 a 99 horas	1,5 punto
De 100 a 209	2 puntos

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	6/14





De 300 en adelante

2,5 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se efectuará respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

2) OPOSICIÓN (máximo 20 puntos):

Consistirá en desarrollar por escrito una única prueba que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

- Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas, en el que se computarán para la nota de la prueba las respuestas a las 25 primeras, teniendo la consideración las 5 últimas como preguntas de reserva que sustituirán por su orden a aquéllas que pudieran anularse de las 25 primeras. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Las preguntas y respuestas deberán ser claras en su formulación, de las contestaciones propuestas solo una podrá ser considerada válida.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0'40 puntos. Las respuestas en blanco no puntuarán ni restarán nota, así como las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.). Las respuestas erróneas penalizarán con una reducción consistente en 0'20 puntos por cada una.

- Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos, propuestos por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre los temas incluidos en el Anexo II, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

Si lo considera oportuno, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para la lectura, en sesión pública, del ejercicio, a cuyo efecto podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Concluida la prueba, el tribunal hará públicas las calificaciones provisionales,

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	7/14





disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de anuncios para formular las reclamaciones que estimen procedentes, que serán resueltas por el Tribunal.

NOVENA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá, por el siguiente orden, a favor de:

1.º. Mayor nota en el ejercicio práctico.

2.º. Mayor nota en el ejercicio teórico.

3.º. Si tras aplicar los criterios mencionados anteriormente persistiera el empate, se realizará un sorteo público.

DÉCIMA. – BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades que puedan darse en el puesto de trabajo.

El orden de la bolsa vendrá determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste la constitución de la bolsa con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de prelación.

En caso de que sea necesario la cobertura temporal de esta plaza se procederá al llamamiento de las personas integrantes de la bolsa por orden de prelación.

Se intentará contactar con la persona mediante llamada telefónica en tres ocasiones. En caso de imposibilidad de contactar o renuncia de la persona candidata se pasará a llamar a la siguiente persona, y así sucesivamente.

Las personas integrantes de la bolsa podrán renunciar a la contratación sin perder su posición en la bolsa por las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	8/14





- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en una Administración Pública en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

La renuncia a la contratación por causa distinta a las anteriores supondrá su exclusión de la bolsa de trabajo.

Dicha bolsa gozará de vigencia mientras no sea sustituida por otra bolsa posterior constituida tras la celebración del proceso selectivo correspondiente, convocado por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

La persona aspirante que resulte contratada quedará sometida, desde el momento de la contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

DUODÉCIMA. - INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	9/14







- ✓ Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- ✓ Estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, o equivalentes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	11/14





y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

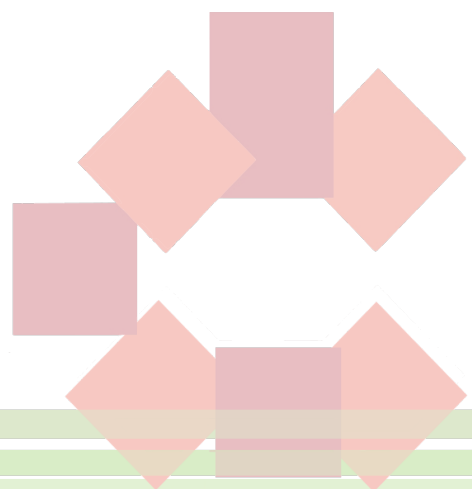
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)			
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	12/14	



ANEXO II: TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de la Administración Pública.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 5. Misión, visión y valores del Plan de Capacitación Digital 2022- 2025 (ampliado hasta 2026).

Tema 6. Objetivos Estratégicos del Plan de Capacitación Digital 2022- 2025 (ampliado hasta 2026).

Tema 7. Ejes Estratégicos y actuaciones del Plan de Capacitación Digital 2022- 2025 (ampliado hasta 2026).

Tema 8. Actuaciones del Plan de Capacitación Digital 2022- 2025 (ampliado hasta 2026).

Tema 9. Puntos Vuela. Plan Estratégico Puntos Vuela. Misión, visión, valores. Objetivos.

Tema 10. Ciudadanía digital y brecha digital: que es, derechos y deberes, tipos de brecha digital (geográfica, económica, generacional). Medidas para su reducción. El papel del Punto Vuela en la reducción de esta.

Tema 11. El Agente de innovación Local: objetivos, funciones y perfil profesional.

Tema 12. Dinamización de actividades: planificación, metodología participativa, motivación, adaptación del contenido, resolución de conflictos.

Tema 13. Comunicación digital y redes sociales: Uso eficiente y responsable de redes sociales para comunicación y difusión, creación de contenidos digitales básicos.

Tema 14. LOS SISTEMAS OFIMÁTICOS. Procesadores de texto: concepto, funcionalidades principales, plantillas, combinación de correspondencia.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	13/14





Tema 15. LOS SISTEMAS OFIMÁTICOS. Bases de datos: concepto, funcionalidades, tablas, formularios, consultas, informes, relaciones.

Tema 16. LOS SISTEMAS OFIMÁTICOS. Hojas de cálculo: concepto, funcionalidades, tablas dinámicas, funciones, gráficos. Presentaciones: concepto y funcionalidades principales.

Tema 17. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Búsquedas de información. Herramientas 2.0: conceptos básicos de los blogs y las plataformas virtuales de teleformación.

Tema 18. Ciberseguridad, que es. Tipos de ciberataques o amenazas: Phising, Ransomware, Malware, Ingeniería social, Ataque de intermediario, Amenaza interna.

Tema 19. El Consorcio Fernando De Los Ríos.

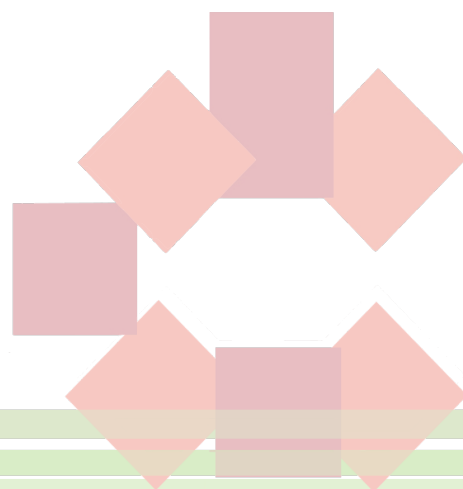
Tema 20. Los centros de acceso público a Internet: Puntos Vuela.

Tema 21. SISTEMA OPERATIVOS. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas Windows, Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 22. Guadalinex. Software libre.

Tema 23. Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

Tema 24. Atención personalizada al usuario, detección de necesidades, formación y talleres: como detectar las necesidades digitales de los usuarios, elaboración de itinerarios formativos, adaptación al nivel, perfil, edades; seguimiento individualizado del progreso, evaluación de este.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Fecha	05/06/2026 09:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV76ULCINZP3R3G54PXXAQZT4Q	Página	14/14

